



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 08001418900520200009900.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

**DEMANDADO:** MARCO ANTONIO ROMERO MONTES C.C. No. 1.192.796.337.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el memorial presentado por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, a través de su apoderado judicial solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, MARCO ANTONIO ROMERO MONTES C.C. No. 1.192.796.337, ante al BANCO FINANDINA, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada MARCO ANTONIO ROMERO MONTES C.C. No. 1.192.796.337, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el BANCO FINANDINA. Límite de embargo \$13.489.233. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 22 de Junio de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 99  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 08001418900520200009900.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.**

**DEMANDADO: MARCO ANTONIO ROMERO MONTES C.C. No. 1.192.796.337.**

**OFICIO: 20644**

**SEÑORES:**

**BANCO FINANDINA**

**E.S.D**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada MARCO ANTONIO ROMERO MONTES C.C. No. 1.192.796.337, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el BANCO FINANDINA. Límite de embargo \$13.489.233. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
2. Comunicar a las entidades bancarias financieras de esta ciudad; que las sumas de dinero retenida a la persona demandada descrita deberán ser consignada oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco; Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene a las mencionadas entidades que realicen el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2 del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**